**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado para resolver la solicitud de modificación del dictamen que otorga beca-crédito al C. Jeovani Marcos Morales Nieto con el objetivo de continuar el programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Granada, España, y;

**R e s u l t a n d o**

1. Que la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario, en sesión del 02/06/2017, aprobó el dictamen V/2017/100, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. Jeovani Marcos Morales Nieto, con el objetivo de continuar el programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Granada, España, a partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 02 de marzo de 2020.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional a la presentación del documento oficial;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que mediante oficio CUN/REC/528/17 de fecha 06 de julio del presente, el Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez, Rector del Centro Universitario del Norte, solicita se compense el pago efectuado en el mes de junio de 2017 correspondiente al periodo de la beca-crédito otorgada al C. Jeovani Marcos Morales Nieto, al final del periodo de beca, ya que fue requerido para la conclusión y entrega de procesos académico-administrativos hasta el 27 de junio del presente.
2. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del expediente del C. Jeovani Marcos Morales Nieto en su debida integración.
3. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
4. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación en la conclusión del periodo de beca autorizada al C. Jeovani Marcos Morales Nieto.

Por lo anterior expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio en la fecha de conclusión de la vigencia de la beca-crédito, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2017/100 de fecha 02 de junio de 2017, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. Jeovani Marcos Morales Nieto, para continuar el programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Granada, España, a partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 02 de marzo de 2020, para quedar de la siguiente manera.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios será a partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 02 de febrero de 2020, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
2. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
4. Matrícula anual equivalente en moneda nacional a la presentación del documento oficial;
5. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
6. Transporte aéreo de ida por $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

**SEGUNDO.**- El Notifíquese al C. Jeovani Marcos Morales Nieto, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario del Norte será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. Jeovani Marcos Morales Nieto, continúe el programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Granada, España, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio de 2017

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos